

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MPP/A

Puno, 08 de enero de 2024.

**VISTO:** La disposición del Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

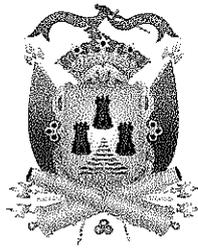
Que, de conformidad al Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, en mérito o lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, son funciones de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN entre otras; el dirigir y supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente, así como, asesorar e informar a la Alta Dirección sobre los aspectos de personal, logística y control patrimonial, tesorería y contabilidad, además de revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda, los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y sean sometidos a su consideración. Siendo, asimismo, función específica permanente





# Municipalidad Provincial de Puno

del Gerente de Administración de acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Puno; el supervisar la correcta aplicación de las normas del Sistema de Personal, las cuales deben ser cumplidas en primera instancia.”;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

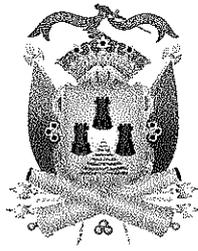
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** las siguientes facultades y atribuciones administrativas al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**:

### 1. EN MATERIA LABORAL:

- 1.1. Celebrar la contratación y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
- 1.2. Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
- 1.3. Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.
- 1.4. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
- 1.5. Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 1.6. Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 1.7. Declarar la caducidad de pensiones.
- 1.8. Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.
- 1.9. Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trunca.
- 1.10. Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios.
- 1.11. Aprobar y reconocer los quinquenios a los pensionistas, funcionarios y empleados.
- 1.12. Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 1.13. Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, así como el incremento de éstas cuando corresponda.
- 1.14. Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones.
- 1.15. Realizar las acciones competentes en la Fase de Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en la etapa del Compromiso en materia de personal.
- 1.16. Aprobar el reconocimiento de goce de beneficios laborales y económicos, referidas a las negociaciones colectivas celebradas entre la Municipalidad Provincial de Puno y las organizaciones sindicales de trabajadores municipales.
- 1.17. Aprobar el pago de devengados de deudas por reintegro de remuneraciones, beneficios y bonificaciones por lo convenios colectivos.
- 1.18. Aprobar licencias por motivos particulares.
- 1.19. Aprobar otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones.
- 1.20. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad (numeral 18 del Art.20 de la ley 27972)





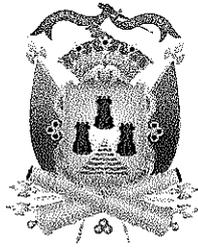
## Municipalidad Provincial de Puno

- 1.21. Aprobar Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, y otras licencias.
- 1.22. Emitir Resoluciones a fin de ejecutar acciones administrativas concernientes a la aceptación de renuncia de trabajadores con excepción de los servidores de confianza.
- 1.23. Aprobar las prácticas pre profesionales.
- 1.24. Representar administrativamente a la Entidad ante las Autoridades del Trabajo y los Órganos de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, pudiendo suscribir Actas y Formatos correspondientes, en procedimientos e instancias administrativas.
- 1.25. Las demás que le correspondan de acuerdo al ROF y MOF de la Municipalidad Provincia de Puno, en primera instancia.

### 2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- 2.1. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras.
- 2.2. Disponer la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- 2.3. Conocer y resolver los Recursos de Apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 2.4. Aprobar ampliación de plazo de contrato de bienes y servicios en general.
- 2.5. Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento referidas a Contratos, así como la resolución de los mismos.
- 2.6. Autorizar la suscripción de adendas por prestaciones adicionales en los procesos de contratación.
- 2.7. Suscribir contratos en caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado.
- 2.8. Acordar y aprobar la suspensión del plazo de ejecución en los contratos de obras, servicios (mantenimiento de vías), cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, que originen la paralización de la obra.
- 2.9. Resolver los recursos de apelación de conformidad con lo señalado en el numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 2.10. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante la OSCE o ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 2.11. Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.12. Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29° inciso 29.4 del Reglamento de la Ley.
- 2.13. Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva N° 005-2021-EFC/51.04 - DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021 -EF/54.01.
- 2.14. Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 2.15. Emitir resoluciones de modificación de contrato que disponga la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.





## Municipalidad Provincial de Puno

- 2.16. Aprobar mediante Resolución las Contrataciones Directas, en los supuestos previsto en las literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.17. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
- 2.18. Aprobar Directivas Internas en materia de Contrataciones del Estado.



### 3. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN OTRAS MATERIAS

- 3.1. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido (**numeral 11 del Art. 20 de la Ley 27972**).
- 3.2. Firmar contratos relacionados a naturaleza laboral o de servicios, para generar remuneración.
- 3.3. Emitir actos administrativos que aprueban devolución de pagos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
- 3.4. Autorizar y resolver temas relacionados con reconocimiento de cualquier deuda que tenga la entidad.
- 3.5. Cumplimiento y seguimiento de deudas sociales.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DÉJESE SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** - La Gerencia de Administración emite los actos administrativos que son de su competencia en primera instancia, siendo la Gerencia Municipal quien resuelve en segunda y última instancia, con lo queda agotada la vía administrativa en sede municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PONER en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE